PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES LA CALETA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Ruc/código : 20545914116 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SOCIEDAD Hora de envío : 17:02:45

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

EL PLAZO EJECUCION ES 45 DIAS CALENDARIOS.

CON LA FINALIDAD QUE NO SE DESCALIFIQUE POR CUESTIONES DE INTERPRETACION SUBJETIVA. LA CONSULTA ES EN EL ANEXO 4 EN EXTREMO DE COLOCAR LOS 45 DIAS CALENDARIO. ES NECESARIO COLOCAR EL EXTREMO QUE DICE EN ESTE NUMERAL I:

"el cual se contabilizará a partir del día siguiente de realizado el acto de entrega por parte del Hospital La Caleta al proveedor del servicio y la notificación de la designación del inspector o supervisor o verificador de la actividad."

ACLARAR EN EL ANEXO 4-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ES NECESARIO COLOCAR DICHO EXTREMO?

EN CASO DE NO ACOGER MOTIVAR SU NEGACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: | Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ES NECESARIO COLOCAR EL EXTREMO: "el cual se contabilizará a partir del día siguiente de realizado el acto de entrega por parte del Hospital La Caleta al proveedor del servicio y la notificación de la designación del inspector o supervisor o verificador de la actividad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Ruc/código : 20545914116 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SOCIEDAD Hora de envío : 17:02:45

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

LO EXIGIDO EN LAS BASES PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES MUY RESTRICTIVO Y SE NOTA EL DIRECCIONAMIENTO.

ES MUY COMITE MUY AVEZADO Y SIN ESCRUSPULOS PARA COLOCAR CANDADOS EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

SRES DE LA ENTIDAD, SI EL FUNCIONARIO DE LOGISTICA NO CONOCE LA LEY DE CONTRATACIONES, PONGAN ALGUIEN QUE DE TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN Y DIVERSAS OPINIONES DEL OSCE.

SRES DEL COMITÉ SE SOLICITA SUPRIMIR ESE CANDADO QUE HAN COLOCADO EN EL EXTREMO QUE DICE: ¿QUE AL MENOS UNO DE SUS CONTRATOS Y/O ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TRABAJOS PRELIMINARES, DESMONTAJE DE CUBIERTA, SEGURIDAD Y SALUD, CARPINTERIA METALICA Y/O ESTRUCTURA METALICA, FALSO CIELORRASO, COBERTURA DE TECHO, INSTALACIONES SANITARIAS, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION¿

POR LOS FUNDAMENTOS SIGUIENTES:

1.- LO QUE SE EXIGE EN DICHO EXTREMO ES UN TIPO DE CONTRATO MUY ESPECIFICO QUE ES MUY POSIBLE QUE LA ENTIDAD HOSPITAL LA CALETA HAYA CELEBRADO CON ALGUN POSTOR QUE YA TRABAJA CON USTDES, TAL COMO SE TIENE DOCUMENTADO A TRAVES DE LA LEY TRANSPARENICA, LOS CONTRATO COMO HAN DETALLADO CON LOS POSTORES QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ENTIDAD, POR COMPRAS MENORES A 8 UIT

EN TODO CASO NO CONVOQUEN A LICITACION, SI NO HAGANLO POR COMPRA DIRECTA Y SE EVITAN CUESTIONAMIENTOS

EL ART. 2 DE LA LCE EXIGE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

- 2.- LO QUE SE EXIGE EN DICHO EXTREMO VULNERA LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DE OSCE. EN VIRTUD QUE LO QUE SE EXIGE EN DICHO EXTREMOS SON LAS PARTIDAS QUE CONTIENE UN SERVICIO O UNA OBRA. LAS MISMAS QUE ESTAN DESCRITAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
- 3.- CUANDO SE CELEBRA UN CONTRATO Y EL FUNIONARIO DE LOGÍSTICA LO SABE, SE COLOCA COMO OBJETO DEL CONTRATO EL NOMBRE GENERAL DEL PROYECTO O SERVICIO A REALIZAR O EJECUTAR. POR LO TANTO LAS PARTIDAS NO SE DESCRIBEN EN EL OBJETO DEL CONTRATO. LAS PARTIDAS VIENES DESCRITAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO. Y EL EXPEDIENTE TECNICO FORMA PARTDE DEL CONTRATO.

EN VIRTUD A ELLO SE LES PIDE TRANSPARENCIA Y ELIMINAR EL EXTREMO QUE EXIGE LOS SIGUIENTES:

QUE AL MENOS UNO DE SUS CONTRATOS Y/O ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TRABAJOS PRELIMINARES, DESMONTAJE DE CUBIERTA, SEGURIDAD Y SALUD, CARPINTERIA METALICA Y/O ESTRUCTURA METALICA, FALSO CIELORRASO, COBERTURA DE TECHO, INSTALACIONES SANITARIAS, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION.

EN CASO DE NO ACOGER MOTIVAR SU NEGACION , TAL COMO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RCLE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el articulo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la

Fecha de Impresión: 10/11/2023 02:51

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Especifico 3.2 B 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Es a ello responder su observacion que todo cambio en los terminos referencia son exigencias del area usuaria para que el proyecto se ejecute de manera eficaz. Asi con ello poder escoger a determinados postores que cumplan con los requisitos de calificacion asi con ello cumplir con el plazo de ejecucion. Es preciso citar la Opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de un servicio similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en servicios de igual envergadura y complejidad" indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta.

Por lo anterior expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 10/11/2023 02:51

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Ruc/código : 20611546301 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : RS & SA REPRESENTACIONES S.R.L. Hora de envío : 19:14:34

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, Y MUY LIMITATIVO Y NO PERMITE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

SE HA REVISADO LOS PROCESOS ANTERIORES QUE VUESTRA ENTIDAD CONVOCO COMO AS 5, 6, 8 Y 9, ESTAS, SI CUMPLEN LA LCE.

PERO EN ESTE PROCESO, ES TODO LO CONTRARIO, ES MUY RESTRICTIVO

EN RAZON DE ELLO SE SOLICITA ELIMINAR EL EXTREMO QUE DICE:

¿QUE AL MENOS UNO DE SUS CONTRATOS Y/O ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TRABAJOS PRELIMINARES, DESMONTAJE DE CUBIERTA, SEGURIDAD Y SALUD, CARPINTERIA METALICA Y/O ESTRUCTURA METALICA, FALSO CIELORRASO, COBERTURA DE TECHO, INSTALACIONES SANITARIAS, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION¿.

POR LOS FUNDAMENTOS SIGUIENTES:

TODO OBJETO DE CONTRATO SE COLOCA EL NOMBRE GENERAL DEL NOMBRE DEL SERVICIO O DE OBRA. PERO DICHO EXTREMO QUE EXIGE LAS BASES SON LAS PARTIDAS HA EJECUTAR QUE OBRAN EN TODO EXPEDIENTE TCENICO.

LAS PARTIDAS HA DESARROLLAR O EJECUTAR NO SE COLOCAN EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

EN ARAS DE LA TRANSPARENECIA Y DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO EXTREMO:

¿QUE AL MENOS UNO DE SUS CONTRATOS Y/O ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TRABAJOS PRELIMINARES, DESMONTAJE DE CUBIERTA, SEGURIDAD Y SALUD, CARPINTERIA METALICA Y/O ESTRUCTURA METALICA, FALSO CIELORRASO, COBERTURA DE TECHO, INSTALACIONES SANITARIAS, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION¿

EN CASO DE NO ACOGER MOTIVAR SU NEGACION , TAL COMO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RCLE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el articulo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Es a ello responder su observacion que todo cambio en los terminos referencia son exigencias del area usuaria para que el proyecto se ejecute de manera eficaz. Así con ello poder escoger a determinados postores que cumplan con los requisitos de calificacion así con ello cumplir con el plazo de ejecucion. Es preciso citar la Opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de un servicio similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en servicios de igual envergadura y complejidad" indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Especifico 3.2 B 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta.

Por lo anterior expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 10/11/2023 02:51

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Ruc/código : 20611546301 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : RS & SA REPRESENTACIONES S.R.L. Hora de envío : 19:14:34

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

EN VIRTUD QUE LAS BASES NO HAN SEÑALADO LAS OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y ARAS DE LA TRANSPARENCIA SE SOLICITA CONSIDERAR EXPERIENCIA PARA DICHO PERSONAL EXPERIENCIA COMO:

Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Servicio y/o Residente de Servicio y/o Responsable de la Actividad y/o Responsable Técnico en la ejecución de servicios u obras EN:

MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL EN ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER MOTIVAR SU NEGACION BASADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 RCLE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el articulo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Es a ello responder su observacion que todo cambio en los terminos referencia son exigencias del area usuaria para que el proyecto se ejecute de manera eficaz. Así con ello poder escoger a determinados postores que cumplan con los requisitos de calificacion así con ello cumplir con el plazo de ejecucion. Es preciso citar la Opinión Nº 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de un servicio similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares ¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en servicios de igual envergadura y complejidad" indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta.

Por lo anterior expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-HLC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE COBERTURA DE LA UPSS CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA CALETA - DISTRITO DE

CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH

Ruc/código : 10712478123 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : HUERTAS SALAZAR ANGELA MARGARETH Hora de envío : 22:47:23

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

considera servicio similar a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS AL SECTOR SALUD; Y, QUE AL MENOS UNO DE SUS CONTRATOS Y/O ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DESMONTAJES, CARPINTERIA METALICA Y/O ESTRUCTURA METALICA, COBERTURA DE TECHO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, SE SOLICITA AL AREA USUARIA RECONSIDERE LA EXPERIENCIA SIMILAR TODO TIPO DE INSTALACION O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O ACONDICIONAMIENTO O REHABILITACION O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL; CON LA FINALIDAD DE PROMOVER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES....

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 INCISOS A), B), C), E) Y F) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el articulo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Es a ello responder su observacion que todo cambio en los terminos referencia son exigencias del area usuaria para que el proyecto se ejecute de manera eficaz. Así con ello poder escoger a determinados postores que cumplan con los requisitos de calificacion así con ello cumplir con el plazo de ejecucion. Es preciso citar la Opinión Nº 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de un servicio similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares ¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en servicios de igual envergadura y complejidad" indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta.

Por lo anterior expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null